

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Toluca, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

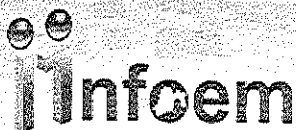
RESULTANDO

I. El once de julio de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio 00347/TOLUCA/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito me informe los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y las funciones de la señora Lorena Navarrete Castañeda" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
saimes 0047.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 10 de Agosto de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00347/TOLUCA/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00347/TOLUCA/IP/2017 mediante la cual requiere: "Solicito me informe los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y las funciones de la señora Lorena Navarrete Castañeda". Sic Al respecto, se adjuntan documentos emitidos por la Tesorería Municipal con los que se atiende su solicitud de información. Asimismo se proporciona link de la página web de este ayuntamiento donde podrá consultar el Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web> Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ

Recurso de Revisión: 01897/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta EL SUJETO OBLIGADO anexó el archivo electrónico nombrado *saimex 0347.pdf*, el cual contiene lo siguiente:



**TESORERÍA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México;
20 de julio de 2017
216001600/3131/2017

**T.S.U. CRISTINA ECHEVERRIA DONACIANO
SECRETARÍA PARTICULAR DEL TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE**

En referencia al turno numero 96717 recibido en esta Subdirección el 13 de julio del año en curso, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a la solicitud con número de folio 00347/TOLUCA/IP/2017, la cual fue presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que a la letra dice:

"Solicito me informe los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación, y Estadística y las funciones de la señora Lorena Navarrete Castañeda. sic."

Al respecto me permito enviar a usted la información en medio impreso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LICENCIADA ANGÉLICA REYES OREGEL
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

c.c.p Ing. Anbar López Barrera.- Encargado del Departamento de Transparencia
Archivo Minutario
AROCGAL/017

27 JUL 2017 (1) Genero

RECIBIDO
16:22 Noche

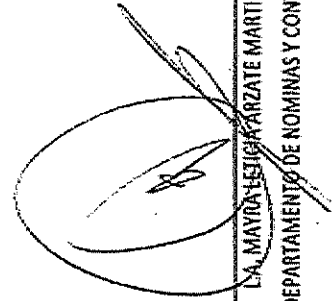
Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B; segundo piso. Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 635



Le informo que actualmente la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística solo cuenta con un titular.

Nombre	Categoría	Departamento	Dirección
BALLESTEROS LOPEZ GONZALO	DIRECTOR	Ofina Dir de Plan, Prog, Eva y Estadística	209 Dir de Plan, Prog, Eva y Estadística

Me permito informar a usted que la C. Lorena Navarrete Castañeda actualmente se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística; por lo que las funciones que tiene a bien desempeñar dicha servidora pública, son asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección antes citada el cual puede ser consultado a través de la página de internet www.toluca.gob.mx/ipomex.



 M. MAYRA ESTIGARRAZTE MARTINEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y CONTROL DE PAGOS

RESOLUCIÓN

III. Inconforme con la respuesta aludida, el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión, mismo que fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01897/INFOEM/IP/RR/2017, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidoras pública LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA” (sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad:

“SE ENTREGÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA” (sic)

IV. El diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el Informe Justificado, según fuera el caso, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 01897/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

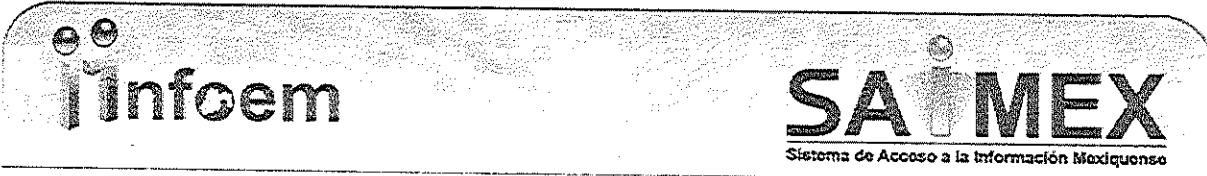
TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

**EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA**

VI. Conforme a las constancias del SAIMEX, se desprende que dentro del término concedido a las partes, **LA RECURRENTE** no realizó manifestación alguna; asimismo se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su Informe Justificado en fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, como se muestra en la siguiente imagen:



Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara

[Inicio](#) [Salir \[ComEAY6\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00347/TOLUCA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	01897/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de la instrucción	
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
01897 INF. DE JUSTIFICACIÓN.pdf	Se rinde Informe Justificado relativo al Recurso de Revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017, con anexos. Así mismo se pone a la vista del Recurrente dicho informe.	30/08/2017
Escaneo1897 2.pdf		30/08/2017
Escaneo1897.pdf		30/08/2017
Escaneo1897 1.pdf		30/08/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Informe Justificado Recurso 1897.pdf	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	06/09/2017

Toda vez que el Informe Justificado rendido por EL SUJETO OBLIGADO modificó su respuesta, en fecha seis de septiembre del año en curso, se puso a disposición de LA RECURRENTE para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo que dicho Informe contiene la siguiente información: - - -



AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Toluca de Lerdo, Estado de México
28 de agosto de 2017

COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 12, 23 fracción IV y 185 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en referencia al recurso de revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la solicitud de información con número 00347/TOLUCA/IP/2017, se rinde el Informe de Justificación en los términos siguientes:

El 11 de julio de 2017, se recibió la solicitud de acceso a la información pública, de que se hace referencia, medio por el cual el solicitante requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

"Solicito me informe los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y las funciones de la señora Lorena Navarrete Castañeda" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAJIMEX

El 10 de agosto del año en curso, se dio respuesta al solicitante en los siguientes términos:

RESPUESTA CLARA AL SOLICITANTE:

Al respecto, se adjuntan documentos emitidos por la Tesorería Municipal con los que se atiende su solicitud de información. Asimismo se proporciona link de la página web de este ayuntamiento donde podrá consultar el Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web>, cabe aclarar que los referidos documentos, consistieron en el oficio N° 216001600/3131/2017, de fecha 20 de julio del año en curso, signado por la Licenciada Angélica Reyes Oregel, documento en el cual, anexa la tarjeta informativa emitida por la L.A. Mayra Leticia Arzate Martínez, jefa del Departamento de Nóminas y Control de Pagos, donde describe de manera detallada que actualmente la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística solo cuenta con un Titular, y que las funciones que tiene asignadas la servidora pública, Lorena Navarrete Castañeda, están asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección antes citada.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 276.1900 - 276.2100 Ext. 565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No obstante, lo anterior el 17/08/2017, la solicitante interpuso recurso de revisión en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO.

"respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidora pública LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA" (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"SE ENTREGÓ INFORMACIÓN INCOMPLETA" (Sic)

ACCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

A efecto de indicar que sea dado cumplimiento a lo regulado por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se giró el oficio N°209001002/0716/2017, de fecha 21/08/2017, (anexo 1), por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Tesorería Municipal, que, de acuerdo a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Toluca, es el área responsable que pudieran tener la información solicitada.

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO:

En virtud de lo anterior es importante indicar a ese Órgano Garante, que la recurrente solo se adolece en su recurso de revisión, de lo siguiente "respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidora pública Lorena Navarrete Castañeda" (sic), no así del resto del contenido de la solicitud de origen, la cual ha quedado firme al no ser combatida en el medio de impugnación que se gestiona, el cual consistió en: "Solicito me informe los nombres de los Titulares de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística", en esta tesitura es de mencionar que, si bien es cierto que la recurrente impugno la respuesta proporcionada, también lo es que esta no expresa razón o motivo en contra de que solo existe un solo Director en la referida Dirección, en consecuencia el punto en comento debe declararse como atendido, pues se entiende que la recurrente está conforme con la información, entregada, al no controvertirla. Ahora bien en cuanto a que no se especifican las funciones de la servidora pública, Lorena Navarrete Castañeda, en este sentido, y a efecto de no violentar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano solicitante, en este acto se da respuesta al punto combatido dentro del recurso de revisión, de que se ha hecho referencia, tal y como se desglosan en los oficios N° 216001600/3599/2017, (anexo 2), de 22 de agosto del año en curso, el cual consta de una foja escrita por uno solo de sus lados signado por la Licenciada Angélica Reyes Oregel, en calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Toluca, documento en el cual especifica que la servidora pública aludida, se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, desde el mes de enero de 2016, y que efectivamente las funciones que desempeña son asignadas por el Titular de dicha dirección, con base en lo establecido en el Manual de Organización, de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, del Ayuntamiento de Toluca.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 276.1900 - 276.2100 Ext. 565



**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Lo anteriormente manifestado se corrobora con el oficio N° 216001000/2318/2017, (anexo 3), de fecha 24 de agosto del año en curso, signado por el M.A.E. Alfonso Martínez Reyes, en calidad de Tesorero Municipal, documento en el cual de igual forma manifiesta que la servidora pública de referencia esta comisionada en la Dirección anteriormente citada, aclarando que no existe de manera específica un formato que contenga las funciones de los servidores públicos, que todos se rigen de acuerdo a los Manuales de Organización que prevalecen en todas y cada una de las áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal; el Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística, puede ser consultado en la página de internet en el link www.ipomex.org.mx Ayuntamiento de Toluca. Artículo 92 en el rubro Marco Normativo, fracción I, 038 Manuales de Organización.

SOLICITUD AL PLENO DEL INFOEM:

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO-Tener por atendida la solicitud de información con número de folio 00347/TOLUCA/IP/2017.

SEGUNDO Tener por presentado el Informe de Justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01897/INFOEM/IP/RR/2017.

TERCERO- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, se determine la resolución al recurso de revisión número 01897/INFOEM/IP/RR/2017.

Sin otro particular, se envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.EN H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

GBL/SRS/ALB/RAA

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 276.1900 - 276.2100 Ext. 565

ANEXO 3



TESORERÍA MUNICIPAL

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Toluca, México 24 de Agosto de 2017.
216001000/2318/2017.

M. EN H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Sea este conducto para enviar un cordial saludo, así mismo en referencia a su oficio 209001002/0716/2017 referente al Recurso de Revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017 derivado de la solicitud de información 00347/TOLUCA/IP/2017 remito a Usted el presente informe justificado:

Se anexa oficio de la Subdirectora de Recursos Humanos en donde se informa que la servidora pública Lorena Navarrete Castañeda se encuentra Comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística desde el mes de Enero de 2016 por lo que las funciones que tiene a bien desempeñar son asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección antes citada el cual puede ser consultado en la página de internet www.ipomex.org.mx Ayuntamiento Toluca, artículo 92, Marco Normativo, Fracción I, 038 Manuales de Organización, cabe aclarar que no existe de manera específica un formato que contenga las funciones de los servidores públicos en el ayuntamiento, por lo cual con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el representarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[Firma]
M.A.E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional
L.C. Yeri Bibiana Barrios Ramírez, Contralora Municipal
Lic. Angélica Reyes Zúgel, Subdirectora de Recursos Humanos
Ing. Antár López Barrera, Encargado del Despacho del Departamento de Transparencia
Lic. D. Obed Gutiérrez Ávila, Jefe de Departamento de Convenios y Relaciones Laborales
L.C. Cindy Rodríguez Rosas, Servidora Pública Habilitada Suplente de la Tesorería Municipal
Archivo AMR/CED

*Recibido: 29/08/2017
29 Agosto*

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 323



**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

21 AGO 2017
RECEBIDO

Toluca de Lerdo, Estado de México;
21 de agosto de 2017.
209001002/0716/2017

M.A.E.
ALFONSO MARTÍNEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 24 fracción X, 53 fracción IX y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito notificar a Usted, el Recurso de Revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017, el cual fue interpuesto por el ahora recurrente mediante el Sistema SAIMEX, derivado de la solicitud de información 00347/TOLUCA/IP/2017 y en el que el solicitante se inconforma de lo siguiente:

"respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidoras pública LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA " (sic)

En virtud de lo anterior y para estar en posibilidades de rendir el informe justificado correspondiente; solicito a usted de manera respetuosa tenga a bien remitir a la Unidad de Transparencia, en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, la información requerida y que compete a la Tesorería, a su digno cargo.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Aut
21 AGO 2017
17:41

copias

M. EN H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL
21 AGO 2017
RECIBIDO
HORA 17:32 Norma
con copia para
Lic. Cindy

C.P. Prof. Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional
Lic. Yeni Bibiana Barrios Ramírez, Titular del Órgano de Control Interno
Lic. Cindy Rodríguez Rosas, Servidor Público Habilitado Suplente de la Tesorería Municipal
*Archivo/Minutario
GBL/SRS/ALB/RAAVF

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 276.1900 - 276.2100 Ext. 565

Recurso de Revisión: 01897/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2141 ANEXO 2



**TESORERÍA MUNICIPAL
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México;
 22 de agosto del 2017
 218001600/3599/2017

**T.S.U. CRISTINA ECHEVERRÍA DONACIANO
 SECRETARÍA PARTICULAR DEL TESORERO MUNICIPAL
 PRESENTE**

Ing. Abaid
Para conocimiento
24/08/2017

En atención al oficio número 209001002/0716/2017 de fecha 21 de agosto del año en curso signado por el M. en H.P. Gonzalo Ballesteros López, Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al M.A.E. Alfonso Martínez Reyes, Tesorero Municipal, mediante el cual informa que derivado del Recurso de Revisión número 01897/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por el ahora recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), recaído en la solicitud de información 00347/TOLUCA/IP/2017, en donde se inconforma con lo siguiente:

"respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidoras pública LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA" (sic).

Por lo antes expuesto, solicita se remita la información en comento en un término de 3 días hábiles, con la finalidad de rendir el informe justificado.

Sobre el particular, me permito informar a usted, que la C. Lorena Navarrete Castañeda, actualmente se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, desde el mes de enero del 2016; por lo que las funciones que tiene a bien desempeñar la servidora pública, son asignadas por el Titular de la Dirección antes mencionada.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PROVINCIALMENTE

LIC. ANGÉLICA REYES OREGEL

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO
 24 AGO 2017
 13:50

C.c.p. M. en H.P. Gonzalo Ballesteros López.-Titular de la Unidad de Transparencia
 Archivo/Asistente. Folio 101489
 AROIOG/CRP

VII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un Ciudadano en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona que

formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00347/TOLUCA/IP/2017 al SUJETO OBLIGADO.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que LA RECURRENTE tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En efecto, atendiendo a que EL SUJETO OBLIGADO notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día diez de agosto de dos mil diecisiete, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al RECURRENTE para presentar el recurso de revisión, transcurrió del once al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX motivo de la solicitud de información y del recurso que se resuelve, se precisa que EL RECURRENTE solicitó del Ayuntamiento de Toluca lo siguiente:

“Solicito me informe los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística y las funciones de la señora Lorena Navarrete Castañeda ” (sic)

Atento a ello, EL SUJETO OBLIGADO en su respuesta adjuntó el documento emitido por el Jefe del Departamento de Nóminas, en el que señala que, respecto a la información solicitada de la C. Lorena Navarrete Castañeda, actualmente se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, y las funciones que desempeña son asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, que se encuentra

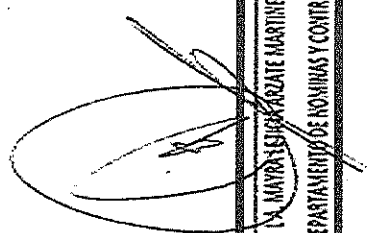
en el siguiente link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web> asimismo, señaló que la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, sólo cuenta con un Titular, como se aprecia en la siguiente imagen que se inserta para pronta referencia:



Le informo que actualmente la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística solo cuenta con un titular.

Nombre	Categoría	Departamento	Dirección
BALLISTEROS LOPEZ GONZALO	DIRECTOR	Ofina Dir de Plan, Prog, Eva y Estadística	209 Dr de Plan, Prog, Eva y Estadística

Me permito informar a usted que la C. Lorena Murariete Castañeda actualmente se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística por lo que las funciones que tiene a bien desempeñar dichas servidoresa pública, son asignados de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección (antes citada el cual puede ser consultado a través de la página de internet www.toluca.gob.mx/ipomex.



LA MAYOR ES CRISTINA MARTINEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y CONTROL DE PAGOS

Recurso de Revisión: 01897/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO:

En virtud de lo anterior es importante indicar a ese Órgano Garante, que la recurrente solo se adolece en su recurso de revisión, de lo siguiente "respuesta la solicitud de información toda vez que no se especifican las funciones de la servidora pública Lorena Navarrete Castañeda" (sic), no así del resto del contenido de la solicitud de origen, la cual ha quedado firme al no ser combatida en el medio de impugnación que se gestiona, el cual consistió en: "Solicito me informe los nombres de los Titulares de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística", en esta tesitura es de mencionar que, si bien es cierto que la recurrente impugno la respuesta proporcionada, también lo es que esta no expresa razón o motivo en contra de que solo existe un solo Director en la referida Dirección, en consecuencia el punto en comento debe declararse como atendido, pues se entiende que la recurrente está conforme con la información, entregada, al no controvertirla. Ahora bien en cuanto a que no se especifican las funciones de la servidora pública, Lorena Navarrete Castañeda, en este sentido, y a efecto de no violentar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano solicitante, en este acto se da respuesta al punto combatido dentro del recurso de revisión, de que se ha hecho referencia, tal y como se desglosan en los oficios N° 216001600/3599/2017, (anexo 2), de 22 de agosto del año en curso, el cual consta de una foja escrita por uno solo de sus lados signado por la Licenciada Angélica Reyes Oregel, en calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Toluca, documento en el cual especifica que la servidora pública aludida, se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, desde el mes de enero de 2016, y que efectivamente las funciones que desempeña son asignadas por el Titular de dicha dirección, con base en lo establecido en el Manual de Organización, de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, del Ayuntamiento de Toluca.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 276.1900 - 276.2100 Ext. 565

Lo anteriormente manifestado se corrobora con el oficio N° 216001000/2318/2017, (anexo 3), de fecha 24 de agosto del año en curso, signado por el M.A.E. Alfonso Martínez Reyes, en calidad de Tesorero Municipal, documento en el cual de igual forma manifiesta que la servidora pública de referencia esta comisionada en la Dirección anteriormente citada, aclarando que no existe de manera específica un formato que contenga las funciones de los servidores públicos, que todos se rigen de acuerdo a los Manuales de Organización que prevalecen en todas y cada una de las áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal; el Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística, puede ser consultado en la página de internet en el link www.ipomex.org.mx Ayuntamiento de Toluca. Artículo 92 en el rubro Marco Normativo, fracción I, 038 Manuales de Organización.

ANECD 3



TESORERÍA MUNICIPAL

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Toluca, México 24 de Agosto de 2017.
216001000/2318/2017.

**M. EN H.P. GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Sea este conducto para enviar un cordial saludo, así mismo en referencia a su oficio 209001002/0716/2017 referente al Recurso de Revisión 01897/INFOEM/IP/RR/2017 derivado de la solicitud de información 00347/TOLUCA/IP/2017 remito a Usted el presente informe justificado:

Se anexa oficio de la Subdirectora de Recursos Humanos en donde se informa que la servidora pública Lorena Navarrete Castañeda se encuentra Comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística desde el mes de Enero de 2016 por lo que las funciones que tiene a bien desempeñar son asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección antes citada el cual puede ser consultado en la página de internet www.ipomex.org.mx Ayuntamiento Toluca, artículo 92, Marco Normativo, Fracción I, 038 Manuales de Organización, cabe aclarar que no existe de manera específica un formato que contenga las funciones de los servidores públicos en el ayuntamiento, por lo cual con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el representarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**M.A.E. ALFONSO MARTÍNEZ REYES
TESORERO MUNICIPAL**



- C.c.p. Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional
- L.C. Yeri Bibiana Barrios Ramírez, Centralora Municipal
- Lic. Angélica Reyes Ornela, Subdirectora de Recursos Humanos
- Ing. Antar López Barrera, Encargado del Despacho del Departamento de Transparencia
- L. en D. Obed Gutiérrez Ávila, Jefe de Departamento de Convenios y Relaciones Laborales
- L.C. Cindy Rodríguez Rosas, Servidora Pública Habilitada Suplente de la Tesorería Municipal
- Archivo AMR/CED

*Recibido en el Oficio
29/Agosto*

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 323

En ese orden de ideas, es de precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que tanto en su respuesta como en su Informe Justificado, remitió parte de ella.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya asumido contar con la información pública solicitada, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

De hecho, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste, dicha información, ya fue asumida por el mismo, lo que implica que acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de la materia, anteriormente referido.

Ahora bien, es de aclarar que no puede darse por satisfecha la solicitud de información con las documentales enviadas por **EL SUJETO OBLIGADO** tanto en su respuesta como en su Informe Justificado, ello, en virtud de que **EL RECURRENTE** requirió:

1. *Los nombres de todos los titulares de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística; y*
2. *Las funciones de la C. Lorena Navarrete Castañeda.*

Siendo así que de la solicitud marcada con el numeral 1 supra, queda colmada con la información remitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que especifica que se cuenta con un sólo Titular de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, y de acuerdo a las documentales remitidas se desprende que el mismo es el C. Gonzalo Ballesteros López; por lo que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, este Instituto de Transparencia no está facultado para manifestarse sobre la veracidad del mismo, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para que vía recurso de revisión, pueda pronunciarse al respecto.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las

autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Ahora bien, por lo que corresponde a lo solicitado en el numeral 2 supra, debe decirse que no queda colmada la solicitud de **LA RECURRENTE**, ya que, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta señala que, la C. Lorena Navarrete Castañeda, actualmente se encuentra comisionada a la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, y las funciones que desempeña son asignadas de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística, que se encuentra en el siguiente link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/toluca/marcoJuridico/0/0/10.web>, y en su Informe Justificado especifica que el Manual de referencia puede ser consultado en la página de internet en el link www.ipomex.org.mx Ayuntamiento de Toluca, en el apartado correspondiente al Artículo 92, en el rubro Marco Normativo, fracción I, 038 de Manuales de Organización, también lo es que no especifica que plaza tiene dicha Servidora Pública y a qué área de la Dirección de Planeación, Programación, Evaluación y Estadística se encuentra adscrita, ya que sin los datos referidos no se puede determinar las funciones tiene encomendadas, pues dicha Dirección contiene diversas Unidades Administrativas, como se aprecia en la siguiente imagen correspondiente al Manual de referencia: -----



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	7
BASE LEGAL.....	7
ATRIBUCIONES.....	8
IV. OBJETIVO GENERAL.....	9
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
VI. ORGANIGRAMA.....	11
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	12
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA	12
SECRETARÍA PARTICULAR.....	15
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN.....	17
ENLACE ADMINISTRATIVO	18
UNIDAD DE INFORMACIÓN	21
UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL.....	23
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN	25
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	28
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	29
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.....	31
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN	32
SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	34
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.....	36
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.....	37
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA.....	38
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN	39
DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS.....	40
VIII. DISTRIBUCIÓN	41
IX. REGISTRO DE EDICIONES.....	42
X. VALIDACIÓN.....	43
XI. CRÉDITOS.....	44
XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	46

Así tenemos que, si bien es cierto el derecho de acceso a la información pública se satisface cuando se entregue el soporte documental en que conste la información pública, y que los Sujetos Obligados están impedidos para procesar, sintetizar, efectuar investigaciones o cálculos en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública, también lo es que, los Sujetos Obligados tienen el deber de garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, y además, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le debe hacer saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, debiendo ser la fuente precisa y concreta, ello en términos del artículo 161 de la Ley de la Materia, que literalmente establece:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.”

Por lo tanto, al no haber especificado a qué Unidad Administrativa se encuentra adscrita, así como el puesto que tiene, para que de este modo LA RECURRENTE pueda determinar las funciones de la Servidora Pública de la que solicita la información, resulta dable ordenar al SUJETO OBLIGADO entregue a LA RECURRENTE, vía SAIMEX, el documento en el que se señalen de manera específica las funciones de la C. Lorena Navarrete Castañeda, ya que no requirió saber las funciones de toda el área, sino en específico de dicha servidora pública.

No se omite mencionar que, esta Ponencia realizó un análisis a la página de IPOMEX del SUJETO OBLIGADO a fin de verificar si en dicho portal se encontraba información respecto al puesto y adscripción de la C. LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA; sin embargo, en el apartado de Directorio de Servidores Públicos no se localizó a dicha Servidora Pública, y en el apartado de Remuneraciones de todos los Servidores Públicos, se localizó que la persona de referencia, cuenta con una adscripción distinta a la señalada por EL SUJETO OBLIGADO, ya que, se especifica que tiene un puesto de Analista Especializado y se encuentra adscrita a la Secretaría Particular de Presidencia, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

2519

Clave o nivel del puesto : 8
 Denominación del puesto : ANALISTA ESPECIALIZADO
 Denominación del cargo : ANALISTA ESPECIALIZADO
 Área de adscripción : SRIA PART DE PRESIDENCIA
 Nombre(s) : LORENA
 Primer apellido : NAVARRETE
 Segundo apellido : CASTAÑEDA

SEXO : FEMENINO

Remuneración mensual bruta : 38994.04
 Remuneración mensual neta : 22304.04
 Percepciones adicionales en efectivo : NO APLICA
 Percepciones adicionales en especie : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Ingresos : NO APLICA
 Sistemas de compensación : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Gratificaciones : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Primas : VACACIONALES (2)
 Periodicidad : SEMESTRAL
 Comisiones : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Dietas : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Bonos : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Estímulos : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Apoyos económicos : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Prestaciones económicas : NO APLICA
 Prestaciones en especie : NO APLICA
 Periodicidad : NO APLICA
 Otro tipo de percepción : NO APLICA
 Fecha de validación : 2017-09-04 18:49:55.0
 Fecha de actualización : 2017-09-04 18:49:55.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : TESORERÍA MUNICIPAL

Por lo tanto, al existir una discrepancia entre lo señalado por **EL SUJETO OBLIGADO** tanto en su respuesta como en su Informe Justificado, con lo especificado en su página de **IPOMEX**, es que no puede tenerse por satisfecho el derecho de acceso a la información de **LA RECURRENTE**, con la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **LA RECURRENTE**, a fin de brindar certeza jurídica a la particular en términos del artículo 9, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por último, se considera que en el caso se actualiza la causal de procedencia del recurso contenida en el artículo 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información de forma incompleta, como se hizo ver en el presente Considerando.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA RECURRENTE**, en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se le ordena atender la solicitud de información 00347/TOLUCA/IP/2017 en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución, entregue a **LA RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“El documento o documentos donde consten o se adviertan las funciones de la C. Lorena Navarrete Castañeda al 11 de julio de 2017.”

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a **LA RECURRENTE** la presente resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento de **LA RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER

MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 01897/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAVA